

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 2 de junio de 2021, al Despacho del señor Juez informando que la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO, y el interviniente en la acción de tutela señor DAVID ACEVEDO GUTIERREZ, en su contestación informan y allegan pruebas de acciones de tutela, ya tramitada por los mismos hechos y pretensiones, poniendo de presente una posible acumulación por tratarse de una tutela masiva. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	ACCIÓN DE TUTELA N° 11001310500420210028800
Accionante:	TATIANA RAMÍREZ CORREDOR C.C 52.421.150
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC
Vinculada:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO

Bogotá D.C., 6 de julio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que el Dr. CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA, en representación de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO, mediante escrito allegado vía correo electrónico, informó la posible acumulación de la acción de tutela, ya que se han interpuesto acciones de tutelas masivas con las mismas pretensiones y por la misma presunta vulneración de los derechos fundamentales. Así mismo se tiene que el señor DAVID ACEVEDO GUTIERREZ, allega la lista de los diferentes juzgados en donde se han presentado acciones de tutela con los mismos hechos y pretensiones, y anexa la hoja de reparto y la acción de tutela asignada al Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá. Que una vez verificado el sistema de Justicia Siglo XXI de la página de la Rama Judicial, se encontró que con fecha 30 de junio de 2021, fue remitida la acción de tutela al JUZGADO 50 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, mismo Juzgado señalado en la contestación de tutela por la SECRETARÍA DE DESARROLLO

ECONÓMICO DEL DISTRITO.

Para resolver se tiene que el art. **2.2.3.1.3.1.** del Decreto 1834 de 2015 dispone:

“Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas. A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia”.

En virtud de lo anterior, y dando cumplimiento a dicha disposición, este despacho ordena enviar la tutela de la referencia, al Juzgado 50 Administrativo del Circuito de Bogotá, quien tal como se evidencia, en las diferentes contestaciones es el Juzgado que conoció en primera oportunidad de la acción de tutela masiva presentada.

En este orden de ideas, se solicita poner en conocimiento las decisiones adoptadas a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO